

Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - MAR DEL PLATA

Referencias:

Observaciones: DECRETO VENTA GEA 360 Y HBU 893//INEFICACIA VENTA HBU 893

Cargo del Firmante: JUEZ

Fecha de Libramiento:: 08/08/2022 13:33:07

Fecha de Notificación: 09/08/2022 00:00:00

Notificado por: Pocatino Guillermo Abel

Año Registro Electrónico: 2022

Código de Acceso Registro Electrónico: A1BA56AD

Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 20102621256@cce.notificaciones

Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 20264978107@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico de la Causa: 20137639778@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico de la Causa: 20102621256@cce.notificaciones

Domicilio Electrónico de la Causa: 20277412641@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha y Hora Registro: 09/08/2022 11:19:14

Funcionario Firmante: 08/08/2022 13:33:06 - POCATINO Guillermo Abel (gapocatino@pjba.gov.ar) - JUEZ

Número Registro Electrónico: 317

Prefijo Registro Electrónico: RR

Registración Pública: SI

Registrado por: Del Rio Marcela Patricia

Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto con 12 Hojas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

(CIH)

EXP.Nº: MP-49959-2017 (RGE: MP-49959-2017).-

CARÁTULA: EN VUELO AGROPECUARIA SRL S/ QUIEBRA (PEQUEDA)
-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4-

PETICIÓN: MANDAMIENTO - SOLICITA (235200493021171833)

PETICIONARIO Y CARACTER: CPN ORIBE- SINDICO

Mar del Plata, .-

De manera previa a lo solicitado, cabe expedirse sobre la situación ventilada en autos en torno al automotor dominio HBU 893, de cuyo informe de dominio agregado digitalmente el 30/12/2020 surge una denuncia de compra con fecha 6/2/2020 y adquisición del 20/11/2019 a nombre del SR. ROSSI EMILIANO DANIEL (CUIT 20-36586118-9), con nota aclaratoria de que el "vehículo fue adquirido al Sr. Bianculli Mauro (hijo del presidente de la sociedad) ya que el falleció, entrando todo el patrimonio en sucesión".

Ahora bien, siendo el titular registral desde el 25/03/2008 del 100 % del automotor en cuestión la sociedad EN VUELO AGROPECUARIA SRL (CUIT 30-70854725-1), datando su quiebra del 25/9/2019 y la anotación de la medida de inhibición general de bienes del 2/11/2020, se entiende que la venta efectuada resulta violatoria del ordenamiento falencial, toda vez que extrae de la prenda común de los acreedores parte del activo falencial, incumpliendo lo normado por los arts. 88, 106 y ccds de la ley 24522. Ello, sumado al hecho de que -sin perjuicio de la anotación de la venta realizada-, la titularidad continúa en cabeza de la fallida y conforme lo normado por el REGIMEN JURIDICO DEL AUTOMOTOR -texto ordenado Decreto Nº 1.114/97 (arts. 1,2 y ccds de dicho cuerpo), siendo que la transmisión del dominio de los automotores deberá formalizarse por instrumento público o privado y *sólo producirá efectos entre las partes y con relación a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor*, se entiende que el automotor dominio HBU 893 es de propiedad de la fallida.



2



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Por lo expuesto, y más allá de las presentaciones efectuadas por el Sr. Bianculli Mauro el 28/6/2021 y 23/8/2021 y la puesta a disposición del automotor en cuestión en la calle URQUIZA 1963 de Otamendi, sumado a la posesión que tomara el síndico el 29/10/2021 (agregado el 2/11/21), *se declara ineficaz la operatoria de venta denunciada en torno al automotor dominio HBU 893 de pleno derecho en los términos del art. 118 LCYQ realizada el 20/11/2019 a nombre del SR. ROSSI EMILIANO DANIEL (CUIT 20-36586118-9).*- LO QUE ASI RESUELVO.- REGISTRESE.- Notifíquese de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico oportunamente constituido (arts. 135, 143, 143 bis, CPCCBA; art. 10 del Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos Ac. 4013 texto ordenado y modificado por el Ac. 4039 SCJBA).-

Párrafo aparte y atento el estado de autos, en orden a los informes agregados el 30/12/2020, 3/5/22 y 12/7/22 en cumplimiento del art. 558 CPCC, procédase al proveimiento de lo peticionado:

DECRETO DE VENTA: En atención a lo dispuesto por la Resolución n° 955/18 de la SCBA de fecha 13-6-2018, se ordena subasta de conformidad con lo previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley 14.238), ello es, **bajo la modalidad de la SUBASTA ELECTRÓNICA, reglamentado por la Acordada 3604/12 de la SCBA de fecha 9-8-2012 y sus modificatorias.**

I) Datos del bien a subastar, precio de reserva .

Preliminarmente, respecto a la determinación de una base para la subasta del automotor en cuestión, y teniendo en cuenta lo establecido por el art. 562 del CPCC - conf. ley 14.238 -, la importancia del bien a subastar y con el objeto de asegurar una adecuada venta del mismo, resguardando de tal modo los intereses económicos de las partes de este proceso, corresponde fijar un precio de reserva por debajo del cual no se adjudicará el bien (arts. 32 y 33 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobada por el Acuerdo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

3604/12 de la SCJBA).

Sobre el particular se tiene dicho que "El precio de reserva es una cantidad dineraria por debajo de la cual la subasta resulta ineficaz aunque, por debajo de esa cantidad, hubiera habido un mejor postor" y que "El fundamento del precio de reserva es evitar que la cosa subastada sea enajenada por un precio muy inferior a su valor venal y se justifica tanto más cuanto mayor es la importancia del bien" (conf. Toribio Sosa, "Subasta Judicial Electrónica", 2º Edición, Editora Platense, pág. 97).

En tal orden de ideas, "tal como ha sido reglado el precio de reserva por la ley 14.238, cumple una función asimilable a una base para la subasta judicial, tanto así que el primer tramo de la puja debe coincidir con la base o con el precio de reserva, si lo hay" (conf. autor y ob. cit. supra, pág. 98).

En consecuencia, teniendo en cuenta las valuaciones fiscales de los automotores en cuestión (agregadas el 3/5/22 y 12/7/22) y de conformidad con lo dispuesto por el art. 558 del Digesto ritual, se decreta la venta en pública subasta del 100 % de los bienes automotores pertenecientes a la sociedad fallida EN VUELO AGROPECUARIA SRL (CIUT 30-70854725-1), identificados como:

1.-automotor DOMINIO HBU893 , Marca: 158 – DODGE, Tipo: 82 – PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: 110 – RAM2500 LARAMIE 4x4 HEAVY DUTY, Modelo Año: 2008 , Marca Motor: CUMMINS – Nro. 57781827, Marca Chasis: DODGE – Nro. 3D3KS28C58G179521 al mejor postor y con un precio de reserva de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 0/100 (\$684.666).-

2.- automotor DOMINIO GEA 360 , Marca: CHEVROLET Tipo: PICK UP CABINA DOBLE Modelo: S10 TDI LIMITED 4X4 ELECTR.CD Modelo Año: 2007 , Marca Motor: n°M1A286865, Marca Chasis: n°9BG138BJ07C4416223, al mejor postor y con un precio de reserva de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 0/100 (\$ 862.400) .

Por intermedio por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la Lista Oficial del Juzgado, a cuyo fin se procederá al correspondiente SORTEO por



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Secretaría fijando para ello fecha el día viernes 12 de AGOSTO de 2022 a las 10 hs (art. 27, Anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873 de la S.C.B.A. y ac. extraordinario de Cám. Deptal. Nro. 557 del 12/5/00, art. 467, 468 y cc. del CPCC, art. 261 de LCyQ y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10.973).

Fecho, intímase al martillero desinsaculado para que dentro del tercer día de notificado concurra a Secretaría para aceptar el cargo ante el Actuario, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte de Justicia (art. 467 y 468 CPCC y art. 228 Ley 10.620 y 217 LCQ). Notifíquese por cédula (art. 135 CPCC).

Facúltase al martillero a exigir el 8% en concepto de comisión a cargo del comprador más aportes previsionales (10%), y sellado de ley, conceptos que deberán encontrarse cumplidos como requisitos al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973).

II) Procedimiento y Modalidad de venta:

a) Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por 2 (dos) días, dejándose constancia que los automotores se encuentran en guarda, a saber: 1.-DOMINIO HBU 893 en calle URQUIZA N° 1963 de la localidad de Comandante Nicanor Otamendi (conforme mandamiento agregado el 2/11/2021).- 2. DOMINIO GEA 360 en la calle GUEMES N° 2241 de Mar del Plata – COCHERA - (conforme lo informado el 14/6/22), siendo en ambos casos el depositario el síndico de autos CPN RICARDO LUIS ORIBE con domicilio legal en la calle Castelli n° 2441, 2° "A", de esta ciudad y electrónico 201026212562@ccd.notificaciones, teléfonos 0223-4952409 y 0223 - 4471412, que saldrá a la venta en el estado de conservación a desprenderse del mandamiento de constatación ordenado en el día de la fecha (arts. 146, 574, CPCC; arts. 204, 217 y conc., Ac. 3397/08, SCBA).

El edicto respectivo al Boletín Oficial, deberá ser remitido a control al Juzgado , a los fines de su suscripción y remisión al casillero electrónico boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (arts. 34 inc. 5, 36 inc. 1, 38 y conc,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

CPCC; arts. 15 y ccmts. Ley 14828).

Asimismo, publíquese la subasta en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor a 10 (diez) días hábiles del comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto de martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38, Ac. 3604, SCBA).

b) Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Automotor a fin de expedir un "certificado de dominio" por medio del cual se procederá al bloqueo del legajo correspondiente, evitando así modificaciones en el mismo (podrá ser renovado de ser necesario) - ver información <https://www.argentina.gob.ar/servicio/solicitar-un-certificado-de-dominio-del-automotor> -

c) Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24, anexo 1 Ac. 3604, SCBA).

A esos fines deberán depositar, al menos 3 (tres) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica: 1. para el automotor DOMINIO HBU 893, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada (\$ 34.233,30); 2. para el automotor DOMINIO GEA 360 un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada (\$ 43.120), en la cuenta en pesos n° 854166/0 cbu 01404238-27610285416600 abierta a nombre de autos (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731, SCBA).

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores en esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura; como así también si se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

presentasen a fin de intentar una compra en comisión, en cuyo caso deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

Para el supuesto de efectuarse la compra en comisión, deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

d) Cuando el oferente no resultara ganador y no hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán devueltas de oficio, por medio de libranza judicial o comunicación emanada del órgano jurisdiccional interviniente, disponiendo la transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta bancaria cuyos datos se aportaron al momento de admitirse su participación en dicha subasta particular.

Si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el órgano jurisdiccional interviniente lo devolverá de oficio -por los medios y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior- luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39, Anexo I, Acuerdo n° 3604 -según texto Ac 3875- SCBA).

e) La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización, y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

3864/17)

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17)

f) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, SCBA correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. *La primer oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual a la base aquí establecida* (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

A cuyos efectos se determina el primer tramo de puja : 1. *para el automotor DOMINIO HBU 893 en la suma de \$ 684.666, incrementándose en un 5% cada uno de ellos (siendo la misma de \$ 42.333,30)* 2. *para el automotor DOMINIO GEA 360 en la suma de \$ 862.400, incrementándose en un 5% cada uno de ellos (siendo la misma de \$ 43.120).*

III) Procedimiento posterior al cierre del acto de subasta:

a) Finalizada la subasta, el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo de 3 (tres) días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En



5



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta.

b) Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (art. 11, Anexo I, Acuerdo 3604/12, SCBA y sus modificatorias), a los efectos de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles acredite el depósito del 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575, CPCC) y el 8% sobre el valor de venta por comisión del martillero a cargo del comprador, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la ley 10973 -texto según ley 14085-), ello bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585, CPCC).
SELLOSSSSS

Se deja constancia de que el depósito en cuestión, no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por su parte, y en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731- SCBA).

c) El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (art. 585, 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875- SCBA).

d) Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se determinará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del bien, en presencia del Martillero, Adjudicatario y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá encontrarse aprobada la rendición de cuentas y presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973), así como el impuesto a los sellos .-

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente deberá comparecer el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto, v. arts. 251 y ss Cod. fiscal , ley 10.397 y ley impositiva).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

e) El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585, CPCC).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue el título correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de inscripción y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581, CPCC).

f) Si no alcanzare a perfeccionar la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC).-

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en los puntos III.a y III.b a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

IV) Actividad del Martillero:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

1). Deberá acreditar en autos la publicación edictal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles.

2). Líbrese mandamiento de estilo con carácter urgente, a los efectos que se constituya en el sitio de guarda del bien a subastarse, constate el estado del mismo y proceda a obtener las fotografías respectivas y video, denunciando el link a sus efectos, que servirán para complementar la publicidad virtual de la subasta decretada y en el cual será presentado en su momento oportuno por ante la Seccional del Registro General de Subastas, ello a los fines de una adecuada publicidad en el sitio web (arg. art. 3, 4, 26 del Anexo I Ac. 3604/12);

Transcribese lo precedentemente ordenado en el mandamiento a diligenciar.

Todo ello bajo apercibimiento de remoción y de comunicarse dicha circunstancia a la Excelentísima Cámara de Apelaciones Departamental (art. 468, CPCC). Notifíquese.

3) Cumplido que sea con lo previsto en el punto anterior, deberá constituirse en la Secretaría de Registro de Postores sito en la calle Gascón N° 2543 de esta ciudad, a los efectos del escaneo de la publicación edictal, fotografías del bien a rematar y demás circunstancias obrantes en autos, como así también proporcionar los datos profesionales y de contacto, a los efectos de su publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas).

V) Comuníquese al Registro Judicial de Subastas Electrónicas, correo electrónico -subastas-mp@scba.gov.ar.-

GUILLERMO ABEL POCATINO

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

PROVEO POR RESOLUCIÓN DE LA EXCMÁ. CAM.

DE APELACIONES DEPTAL.



7



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 08/08/2022 13:33:06 - POCATINO Guillermo Abel -
JUEZ



246100493021187709

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 09/08/2022 11:19:14 hs.
bajo el número RR-317-2022 por Del Rio Marcela Patricia.



Datos del Expediente

Carátula: EN VUELO AGROPECUARIA SRL S/ QUIEBRA(PEQUEDA)

Fecha inicio: 29/12/2017 **Nº de Receptoría:** MP - 49959 - 2017 **Nº de Expediente:** MP - 49959 - 2017

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 24/08/2022 - Trámite: PERITO - SOLICITA ANTICIPO / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 24/08/2022 13:30:18 - PERITO - SOLICITA ANTICIPO / SE PROVEE Siguiente

Referencias

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 24/08/2022 13:30:19

Fecha de Notificación 26/08/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 24/08/2022 13:30:18 - POCATINO Guillermo Abel - JUEZ

Notificado por Pocatino Guillermo Abel

Observación MART URBANI ACEPTA CARGO

Trámite Despachado PRESTAMO DEL EXPEDIENTE - SOLICITA (251900493021279676)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

(CIH)

Expdte: MP-49959-2017 (RGE: MP-49959-2017).-

Carátula: EN VUELO AGROPECUARIA SRL S/ QUIEBRA(PEQUEDA)

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Unica, Departamento Judicial de Mar del Plata -

Petición: acepta

Tramite que se despacha: PRESTAMO DEL EXPEDIENTE - SOLICITA (251900493021279676)

Peticionario y caracter: MART URBANI-

Mar del Plata, .-

Téngase a la perito **MARTILLERO URBANI MONICA** designada en autos por aceptado el cargo que le fuera conferido y por constituido el domicilio *legal* en calle ITUZAINGO 5093 de esta ciudad y por constituido el domicilio electrónico en el Organismo de Contralor (27105056465@cma.notificaciones) (arts. 41, 467 CPCC).-

De conformidad con lo pedido, facilítense los autos al peticionario por el **plazo de 48 hs.** entregándose por secretaría bajo debida constancia -art. 127 CPCC- (Res. Nº 386/20, SPL Nº 21/20, 25/20, Nº 480/20, 36/20 02/08/2020).

En caso de no devolverse en el término indicado el peticionario se hará pasible de la multa prevista en el art. 128 CPC por cada día de retardo. Dicha multa se hará efectiva al constatare en la mesa de entrada o por quien recepcione el expediente que ha sido devuelto fuera del término por el que ha sido prestado.-

Téngase presente la autorización conferida, en tanto y en cuanto acredite el autorizado su caracter de empleado de estudio (Res. Nº 854/73 y sus mod. Cap. I, pto. 1.6 y 1.7 de la S.C.B.A.).-

GUILLERMO ABEL POCATINO

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL
PROVEO POR RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. CAM.
DE APELACIONES DEPTAL.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



POCATINO Guillermo Abel
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

8

Usuario conectado: MELBA Marcela Elizabeth
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - MAR DEL PLATA
Carátula: EN VUELO AGROPECUARIA SRL S/ QUIEBRA (PEQUEÑA)
Número de causa: MP-49959-2017
Tipo de notificación: HAGASE SABER
Destinatarios: subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar, marcela.melba@pjba.gov.ar,
 20102621256@CCE.NOTIFICACIONES, 27105056465@cma.notificaciones
Fecha Notificación: 14/07/2023
Alta o Disponibilidad: 11/7/2023 10:29:54
Firmado y Notificado por: MEREGONI María Marcela. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/07/2023 10:29:53
Firmado por: MEREGONI María Marcela. MAGISTRADO SUPLENTE --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

(H)

EXP.N°: MP-49959-2017 (RGE: MP-49959-2017).-**CARÁTULA:** EN VUELO AGROPECUARIA SRL S/ QUIEBRA (PEQUEÑA)**-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-****PETICIÓN:** propone MARTILLERO - PROPONE (244400493022346926)**PETICIONARIO Y CARACTER:** MART URBANI

Mar del Plata, .-

Téngase presente las fechas propuestas para la celebración de las subastas ordenadas el 8/8/2022. A saber:

1.- Para el rodado CHEVROLET PICK UP CABINA DOBLE 4x4 AÑO 2007 DOMINIO: GEA360

INICIA: 26 de septiembre de 2023 a las 12.00 Hs.

FINALIZA: 10 de octubre de 2023 a las 12:00 Hs.

EXHIBICION: 15 de septiembre de 2023 de 11 a 12 Hs.

2.- Para el rodado DODGE RAM DOBLE CABINA 4X4 AÑO 2008 DOMINIO: HBU893

INICIA: 11 de octubre de 2023 a las 12.00 Hs.

FINALIZA: 27 de octubre de 2023 a las 12:00 Hs.

EXHIBICION: 07 de octubre de 2023 de 11 a 12 Hs.

Siendo que los vehículos se encuentran en posesión del Sr. Síndico Ricardo Luis Oribe- en carácter de depositario- requiérase que los días y horarios de visita permita el ingreso a la suscripta y a los posibles interesados, asimismo, se expida sobre lo indicado en el punto VI del escrito en proveimiento.-

A lo peticionado en los puntos IV y IV bis, siendo también un diario de amplia circulación en la ciudad, se admite la publicación edictal en el DIARIO EL ATALANTICO respecto de ambas subastas (en una publicación conjunta) , modificándose en tal sentido el decreto de venta del 8/8/2022 .-

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante el actuario, fijase audiencia para

1) AUTOMOTOR, DOMINIO HBU893 , el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 9:30 hs.

2) AUTOMOTOR, DOMINIO GEA 360 el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 10:30 hs. ,

a la cual deberán comparecer el martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su

individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Podrán intervenir también en el acta mencionada el ejecutado y el acreedor-ejecutante.

El martillero designado deberá confeccionar el respectivo boleto de compraventa, el que será firmado en la audiencia dispuesta supra y en presencia del Actuario.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar en la audiencia el depósito del importe correspondiente al impuesto de sellos que se encuentra a cargo del comprador (en la proporción de la alícuota vigente al momento del acto).

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y quien haya realizado la oferta precedente, si no hubiere pedido la restitución de la garantía, será invitado a mantenerla.

Autorízase la **publicación de edictos sin la necesidad de pago de aranceles, tasas y/o otros gastos, en los términos del art. 273 inc 8 LCYQ**, debiendo consignarse ésta leyenda en el cuerpo de los mismos, debiendo el martillero remitir las piezas a control dispuestas en el presente y en el decreto de subasta del 8/8/2022 .

Comuníquese al Registro de Subastas Electrónicas NOTIFIQUESE de manera automatizada mediante la remisión de la copia digital del presente al domicilio electrónico constituido , *incorporando como trámite adjunto al presente el DECRETO DE VENTA DEL 8/8/22* (arts. 135, 143, 143 bis, CPCCBA; art. 10 del Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos Ac. 4013 texto ordenado y modificado por el Ac. 4039 SCJBA) .

PROVEO POR RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. CAM.
DE APELACIONES DEPTAL.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: FV785L



250300493022383966